

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Uzbekistán

1. El Gobierno de Uzbekistán ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Uzbekistán en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de enero de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Uzbekistán serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2024	a partir del 1 de enero de 2025
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	1.028	272
	– por cada clase adicional	103	111
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	1.543	408
	– por cada clase adicional	154	68

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2024	a partir del 1 de enero de 2025
Renovación	– por una clase de productos o servicios	514	136
	– por cada clase adicional	51	91
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	1.028	272
	– por cada clase adicional	103	45

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Uzbekistán

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de enero de 2025 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

31 de octubre de 2024